

ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 562-2013-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Transferencia de Recursos Públicos de fecha 11 de Junio de 2013 que celebran:

- El **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento** a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, representado en el Presente Convenio por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU (Antes Agua Para Todos), de acuerdo a lo Dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2013-VIVIENDA, publicado en el diario Oficial El peruano el 16 de Abril de 2013, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, Sra. María Luisa Funegra Vela, identificada con DNI N° 07188854, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 008-2013-VIVIENDA de 8 de Enero de 2013, en lo sucesivo VIVIENDA.
- La **Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas**, con RUC N° 20190345344, y domicilio legal en Jr. Grau Nro. 115 Otros, Distrito Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, debidamente representada por su Alcalde, señor(a) Juan Carlos Comun Gavilan, identificado con DNI N° 20058446, en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

Cláusula N° 1. ANTECEDENTES

- 2.1 Por Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se creó el Programa Agua Para Todos en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que integra las acciones administrativas y otras que se requieren para el desarrollo de las actividades que se ejecuten en el ámbito del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento – PARSSA, de la Unidad de Gestión del PRONASAR, del Programa de Inversión Social – INVERSAN, de la Unidad Técnica FONAVI, así como de otros Proyectos y Programas en materia de saneamiento.
- 2.2 Mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural, que tiene su ámbito de intervención en las áreas rurales a nivel nacional. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo citado, modifica la denominación del Programa “Agua para Todos” a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.
- 2.3 Asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, incorporada por el Decreto Supremo N° 007-2013-VIVIENDA, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, durante el año fiscal 2013, evaluar las solicitudes de financiamiento, realizar el monitoreo de los proyectos y suscribir los convenios y/o adendas de financiamiento los proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales.
- 2.4 Con fecha 11 de Junio de 2013 **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD** suscribieron el Convenio N° 562-2013-VIVIENDA/VMCS/PNSU de transferencia de recursos públicos, en adelante el Convenio, para el financiamiento de la ejecución y supervisión del



Proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE EN LAS COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE TUCUMA, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA", con código SNIP N° 237647, en adelante el **PROYECTO**, hasta por el monto de S/. 4 671 463.00.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula N° 6 del Convenio, las partes por acuerdo pueden modificar o ampliar mediante Adenda los alcances del Convenio.

- 2.5 Mediante Decreto Supremo N° 155-2013-EF, publicado en el diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2013, se autorizó la transferencia de partidas del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, a favor de **LA MUNICIPALIDAD** hasta por el monto de S/. 4 671 463.00, para el financiamiento del **PROYECTO**.
- 2.6 Finalmente, para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto materia del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** expresa su compromiso de subsanar las recomendaciones contenidas en el Anexo 2 del Convenio, para lo cual previamente a la convocatoria del proceso de selección para la ejecución y supervisión del Proyecto se obliga a cumplir con los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, si las hubiere, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 10 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Cláusula N° 2. OBJETO DEL CONVENIO

Mediante la presente Adenda, las partes acuerdan modificar los sub numerales 5.2.1 y 5.2.4 del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del Convenio, los mismos que quedan redactados con los textos siguientes:

"Cláusula N° 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

(...)

"5.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.2.1 Realizar la convocatoria objeto del **PROYECTO**, una vez implementadas las Recomendaciones de Obligatorio Cumplimiento realizadas por **VIVIENDA**, detalladas en el Anexo 2 de este Convenio. La implementación de recomendaciones deberá realizarse hasta el 31 de octubre del 2013; Si **LA MUNICIPALIDAD** no cumple con implementar dichas recomendaciones dentro del plazo antes indicado, **VIVIENDA** podrá disponer la resolución del Convenio; Asimismo, en el caso que **LA MUNICIPALIDAD** realice la convocatoria del proceso de selección para la contratación de la ejecución de obra y/o supervisión del **PROYECTO**, sin haber previamente implementado las recomendaciones del Anexo 2 del Convenio, **VIVIENDA** queda facultado a gestionar con el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, hasta el cumplimiento previo de las



En señal de conformidad las partes suscriben la presente Adenda en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los días del mes de de 2013.


16 AGO. 2013


MARIA LUISA FUNEGRVELA
Director Ejecutivo (e)

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

LA MUNICIPALIDAD




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAYELICA
J. Carlos Comán Gavilán
ALCALDE

